



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 202 -2025-MPM/A

Moyobamba, 03 de junio de 2025

VISTO:

El Formulario Único de Trámite, de fecha 30 de enero del 2025 (Exp. 608613); Informe N° 44-2025-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 07 de febrero del 2025; Nota Informativa N° 182-2025-MPM/OGAF/ORH, de fecha 10 de febrero del 2025; Nota Informativa N° 0129-2025-MPM/OGAF, de fecha 10 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el **Principio de Legalidad** contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, el numeral 1.2 indica: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (...)";

Que, es así que se puede señalar, que los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley (artículo 203 del TUO mencionado); en ese sentido y tal como señala el artículo 215° del mismo cuerpo normativo establece que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa a los actos que haya sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;







RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 202 -2025-MPM/A

Que, en el presente caso, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, en el proceso judicial signado con el Expediente Judicial N° 00093-2024-0-2201-JR-LA-01, a través de la SENTENCIA recaída en la Resolución Judicial N° 04, de fecha 12 de abril del 2024, resuelve: "a) Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por GROVER ALVARADO BARDALEZ, contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA. En consecuencia, se declara la EXISTENCIA de una relación laboral entre el demandante y la entidad demandada sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carácter indeterminado desde el 01 de enero del 2023 en adelante, por desnaturalización de órdenes de servicios. b) ORDENO que la entidad demandada REPONGA a don GROVER ALVARADO BARDALEZ, como trabajador a plazo indeterminado en el cargo de CHOFER de vehículo de Gerencia Municipal o en otro de igual categoría y nivel remunerativo en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de imponerse las medidas coercitivas previstas en el ordenamiento jurídico. c) ORDENO que la entidad demandada INSCRIBA al demandante como obrero municipal en el puesto de CHOFER de vehículo de Gerencia Municipal o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. Nº 728 a plazo indeterminado. d) ORDENO que la demandada paque al demandante por concepto de costos la cantidad de mil quinientos soles (S/ 1,500.00) más un cinco por ciento al Colegio de Abogados de San Martín. (...)";

Que, la Sala Civil Permanente de Moyobamba, en el proceso judicial signado con el Expediente Judicial N° 00093-2024-0-2201-JR-LA-01, a través de la SENTENCIA DE VISTA recaída en la Resolución Judicial N° 07, de fecha 15 de mayo del 2024, declara infundada el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y confirma la Resolución N° 04, de fecha 12 de abril de 2024; que declara fundada la pretensión de la demanda, reconociendo la existencia de una relación laboral entre el Sr. Grover Alvarado Bardalez y la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, del mismo modo mediante Resolución Judicial N° 10, de fecha 09 de enero del 2025, el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba; habiéndose declarado improcedente el recurso de casación, requiere a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, CUMPLA en el plazo de DIEZ días con: "declarar la EXISTENCIA de una relación laboral a plazo indeterminado entre el demandante y la entidad demandada, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por ser obrero municipal, desde el 01-01-2023 EN ADELANTE, por desnaturalización de las órdenes de servicios. Asimismo, se ordena que la entidad demandada INSCRIBA en planilla al demandante como obrero municipal en el puesto de CHOFER de vehículo de Gerencia Municipal, o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado. Finalmente, se ordena que la demandada PAGUE al demandante por concepto de costos procesales la cantidad de S/ 1,500.00 soles (...)";

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 30 de enero del 2025 (Exp. 608613), el **Sr. GROVER ALVARADO BARDALEZ**, solicita el reconocimiento como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 y se dé cumplimiento a la **Sentencia de Vista** recaída en la Resolución Judicial N° 07, de fecha 15 de mayo del 2024;

Que, mediante Informe N° 044-2025-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 07 de febrero del 2025, la especialista en Recursos Humanos y Escalafón, con referencia a la Nota Informativa N° 00032-2025-MPM/PPM-PGE, de la Procuraduría Pública Municipal de la MPM; se dirige al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indicando que, en cumplimiento a las sentencias judiciales precedentes, se ha suscrito un Acta de Régimen Laboral D.L. N° 728 a través de la cual se ha cumplido con reponer al **Sr. GROVER**





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 202 -2025-MPM/A

ALVARADO BARDALEZ en el puesto de "CHOFER DE VEHICULO", perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social, o en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo; ante ello, sugiere proyectar el acto resolutivo donde se reconozca el vínculo laboral del recurrente y la entidad a plazo indeterminado a partir del 01 de enero de 2023 en adelante, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, de igual forma, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite la Nota Informativa N° 182-2025-MPM/OGAF/ORH, de fecha 10 de febrero de 2025, con la cual, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el pronunciamiento citado precedentemente y solicita se emita el acto resolutivo donde se reconozca el vínculo laboral del **Sr. GROVER ALVARADO BARDALEZ**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, a partir del <u>01 de enero de 2023 en adelante</u>, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; se procede a derivar el expediente a la Gerencia Municipal, mediante la Nota Informativa N° 0129-2025-MPM/OGAF, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, con proveído de fecha 11 de febrero del 2025, el Gerente Municipal remite y autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyecte la resolución que corresponda;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal";

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal N° 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado a favor del Sr. GROVER ALVARADO BARDALEZ, identificado con DNI N° 41473715, por el periodo comprendido a partir del <u>01 de enero de 2023 en adelante</u>, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el puesto de "CHOFER DE VEHICULO", perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social, o en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo; de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Judicial N° 04, 07 y 10 (Exp. 00093-2024-0-2201-JR-LA-01).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el pago a favor del Sr. GROVER ALVARADO BARDALEZ, por la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) por concepto de costos procesales, que se liquidarán a lo dispuesto en la Resolución Judicial N° 10, que obra en el Expediente Judicial N° 00093-2024-0-





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 202 -2025-MPM/A

2201-JR-LA-01; de conformidad a lo previsto en la Ley N° 30137 – Ley que establece Criterios de Priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución, a la Procuraduría Pública Municipal, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas; así como también a la parte interesada, para su conocimiento y fines; asimismo, **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.